República de Colombia

A4035933954

ESCRITURA NUMERO: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (1688).....

FECHA: OCTUBRE 13 DE 2016.....

MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA.....

ESPECIFICACION: CESION SIN CUANTIA.....

VALOR DEL ACTO EN PESOS.....$00

.....

PERSONAS QUE INTERVIEN EN.....IDENTIFICACION

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA.....NIT.890.270.833-5

EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.....NIT.890.201.900-6

.....

En el Circulo Notarial de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a los TRECE (13) dias del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), compareció con minuta escrita ante el Despacho del Notario Primero encargado Doctor OSVALDO DE JESUS ALTAMAR ALMENDRALES, el señor MIGUEL ANGEL DELGADO LUCENA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, civilmente hábil, identificado con la cedula de ciudadania numero 8.684.508 expedida en Barranquilla, en su condición de Gerente Encargado de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA**, calidad que acredita mediante Resolución 284 del 10 de octubre de 2016 y quien para efectos de la presente cesión se denominará **EL CEDENTE** y **DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadania # 91.541.681 expedida en Barrancabermeja, en su condición de **ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**, calidad que acredita mediante Escritura número: **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (1677) DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016** otorgada en la Notaria Primera de Barrancabermeja y quien para efectos de la presente cesión se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido suscribir una **CESION A TITULO GRATUITO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que el cedente adquirió el bien objeto de la presente cesión gratuita mediante escritura pública número 3950 de fecha 29 diciembre de 1994 de la notaria primera del circulo de Barrancabermeja, mediante la cual adquirio el derecho de dominio propiedad y.

Scanned with CamScanner

posesión real y material del terreno según compraventa realizada por JOSEFINA RAMIREZ DE TOBON b) Que el cedente Miguel Angel Delgado Lucena en su calidad de Gerente Encargado de Eduba, segun Resolucion 284 del 10 de octubre de 2016 posee la facultad para realizar la presente cesión. c) que el bien a ceder tendrá como destino la provisión del mobiliario urbano del municipio de Barrancabermeja. Por lo anterior, la presente cesión se regira por las siguientes clausulas:

.....

PRIMERA: OBJETO. EL CEDENTE, mediante el presente acto, cede y transfiere de manera gratuita e irrevocable a favor del CESIONARIO y con destino a la provisión del mobiliario urbano del Municipio de Barrancabermeja, el derecho de dominio, uso, goce y posesión que este tiene y ejerce sobre el terreno, el cual cuenta con un área de 1539.14 metros cuadrados y cuenta con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 41.605 metros con la calle 81. ORIENTE: En 53.200 metros con la invasión existente. SUR: En 23.230 metros con la calle 80. OCCIDENTE: En 46.551 metros con la carrera 45. Lote de terreno de mayor extensión denominado CAMINOS DE SAN SILVESTRE e identificado con matricula inmbiliaria No 303-1940 y número predial o cedula catastral 01-06-0270-0012-000

.....

SEGUNDA: VALOR DEL INMUEBLE. Según el avaluó catastral el inmueble en mayor extensión del cual surge el inmueble objeto de cesión tiene un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.....

.....

TERCERA: TRADICIÓN. El inmueble objeto de cesión y de que da cuenta la cláusula anterior fue adquirido por el CEDENTE así: Que efectuado el estudio correspondiente del predio de mayor extensión denominado CAMINOS DE SAN SILVESTRE e identificado con folio de matricula No 303-1940 y numero predial o cedula catastral 01-06-0270-0012-000 es de propiedad de la Empresa Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja.EDUBA con NIT 890270833-5 quien lo adquirió mediante escritura pública número 3940 de fecha 29 diciembre de 1994 de la notaria primera del circulo de Barrancabermeja, mediante la cual adquirio el derecho de dominio propiedad y posesión real y material del terreno según compraventa realizada por JOSEFINA RAMIREZ DE TOBON, quien adquirió mediante sucesión del causante

Scanned with CamScanner

LUIS FRANCISCO BECERRA el dia 21 de abril de 1965 del juzgado promiscuo del circuito de Barrancabermeja y registrada en la matrícula inmobiliaria No 303-1940 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Barrancabermeja y cuya cabida superficiaria es de CIENTO TREINTA Y SIETE HECTAREAS (137 HTAS) y sus linderos están determinados así: NORTE : Con propiedad de ISABEL MENDEZ en 240 metros con la Cienega San silvestre en 450 metros aqui se colocó un mojón de cemento . POR EL SUR: Con terrenos baldíos nacionales en 1940 metros cerca al medio. ORIENTE: Con predios del capitán Peñaloza en 820 metros cerca al medio y baldíos nacionales en 820 metros y por el OCCIDENTE: Con predios de MAXIMO GOMEZ EN 96 METROS CON Daniel Meneses en 575 metros con predios de Maria de la paz López en 595 metros y nuevamente con predios de máximo Gómez en 325 metros con Amelia de Marin en 1160 metros.....

.....

CUARTA: SANEAMIENTO. EL CEDENTE asume el saneamiento del derecho que cede, por tanto manifiesta que el lote de terreno urbano descrito anteriormente se encuentra libre de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, cuotas de administración, arrendamientos consignados en documentos privados o escrituras públicas, hipotecas, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable o cualesquiera otras limitaciones del dominio e igualmente manifiesta que se entregará a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones causados hasta la fecha de entrega real y material del lote en mención.

.....

PARAGRAFO: EL CEDENTE se compromete a entregar el inmueble objeto de este contrato, libre de ocupaciones, invasiones o cualquiera otra perturbación posesoria.....

.....

QUINTA: ENTREGA. Las partes acuerdan que la entrega real y material del bien materia de cesión es concomitante a la firma de la escritura pública en la cual se realiza la cesión gratuita.....

.....

SEXTA: GASTOS: Los gastos de notariado y registro estarán a cargo del cedente.....

.....

90

Scanned with CamScanner

SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es la ciudad de Barrancabermeja. Suscrita esta cesión por las partes se entiende perfeccionada en concordancia con lo dispuesto por el articulo 41 de la Ley 80 de 1993.....

.....HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.....

.....

SE PROTOCOLIZA ACTA DE REPARTO NOTARIAL, ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2283 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA, DECRETO 0003 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, ACTA DE POSESION MC.022 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA 303-1940 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA, RESOLUCION 0402-14 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2014, RESOLUCION 0144 DE 2008 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVOS Y PLANOS.....

.....

SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES: DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE.- LA FIRMA DELA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960/70). A SU VEZ EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), EL NÚMERO DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL (LOS)

Scanned with CamScanner

República de Colombia

Aa035133809

NUMERO(S) DE EL(LOS) FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, QUE EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.....

NO SE INSERTA PAZ Y SALVO NACIONAL SEGUN DECRETO 2503 DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987).....

LEÍDO EL PRESENTE PÚBLICO INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES Y SE LES HIZO ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA SU REGISTRO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN ANTE ESTE DESPACHO.....

DERECHOS: RESOLUCIÓN 11621/10 $52.300.00
SELLO DE PAPEL Aa035333854/3808/3809/
IVA $50.344.00
FONDO $5.150.00
SUPER $5.150.00

POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA

MIGUEL ANGEL DELGADO LUCENA

C. C. No.

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

08/05/2015 10:16:40:5AJA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Scanned with CamScanner

POR EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA,

DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO

C. C. No.

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

EL NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

OSVALDO DE JESUS [illegible] ALMENDRALES

NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

Elab. Nancy Miranda

Revisó

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Scanned with CamScanner